



El empleo
es de todos

Mintrabajo

APARTADO, 14/02/2020

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a),
ADELFINO MENA SINISTERRA
Calle 89 A No. 71 – 52 barrio el bosque
Chigorodó, Antioquia

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO
Radicación 1363

Respetado Señor(a),

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a la empresa COOPERATIVA AGRICOLA MARIMONDA -FINCA MAR, identificado con NIT 811004481-1, el contenido de la Resolución No. 000122 del 15/08/2019 proferido por el COORDINADOR DEL GRUPO PIVC - RCC, a través del cual se resuelve la averiguación preliminar mediante archivo de la actuación.

ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente averiguación preliminar respecto de COOPERATIVA AGRICOLA MARIMONDA -FINCA MAR, identificado con 811004481-1 domiciliada en el municipio de Chigorodó calle 92 # 103 – 51 AGRICOLA MARIMONDA -FINCA MAR o por quien haga sus veces, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

En consecuencia se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en **(2 de folios)**, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, luego del cual inmediatamente empezara a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante COORDINADOR DEL GRUPO DE PIVC - RCC si se presenta el recurso de reposición y en subsidio de apelación o, en su defecto, ante DIRECTORA OFICINA ESPECIAL DE URABA si se presenta sólo el recurso de apelación.

Atentamente,

{*FIRMA*}
CILIA BELLO MEDRANO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Dirección: Carrera 101 No. 96-48
Pisos 2 Barrio el Amparo,
Apartadó-Antioquia.
Teléfonos PBX: 828098.6

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. ()

00122

()

15 AGO 2019

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control Y Resolución de Conflictos-Conciliaciones de la Oficina Especial de Urabá.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo teniendo en cuenta los siguientes.

I. INDIVIDUALIZACION DEL IMPLICADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la COOPERATIVA AGRICOLA MARIMONDA -FINCA MAR *identificada* con NIT 811004481-1 dirección de notificación calle 92# 103-51 barrio Kenny.

II. HECHOS

El pasado 15 de noviembre del año 2017 el trabajador Adelfio Mena Sinisterra presentó ante el despachó del Inspector del Trabajo querrela administrativa en contra de la cooperativa agrícola marimonda finca mar manifestando lo siguiente:

(...) La empresa Cooperativa agrícola marimonda finca mar, hace 6 meses no le cotiza al sistema de seguridad social en salud y pensiones a pesar de que le hace los descuentos. (...)

Mediante auto 0073 se inició averiguación preliminar contra la cooperativa agrícola marimonda finca mar requiriéndole constancia de pago al sistema de seguridad social en salud y pensión de los ultimo 6 meses del trabajador Adelfio Mena Sinisterra.

Revisada la base de datos del registro único empresarial RUES no se pudo localizar a la cooperativa agrícola marimonda con NIT: 811004481-1 Dirección de notificación judicial calle 92 # 103-51 barrio keneddy chigorodo-Antioquia.

III. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

Dentro de la averiguación preliminar se tuvieron en cuentas la siguiente prueba:

- 1-Constancia de entrega expedido por la empresa de correo certificado 472.
- 2-Constancia de búsqueda arrojada en el RUES.

Verificada la constancia de envió expedida por la empresa de correo certificado 472, obrante a folio (12) del expediente, con el número de guía RA 129858725CO se infiere que la cooperativa agrícola marimonda ya no reside en el lugar informado por el trabajador.

Hechas las consultas por medio de la base de datos del Registro único empresarial RUES no se pudo identificar a la cooperativa agrícola marimonda con NIT 811004481-1 Dirección de notificación judicial calle 92 # 103-51 barrio keneddy chigorodo-Antioquia como una empresa existente jurídicamente.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

No siendo posible identificar con claridad el presunto infractor de la norma, ya que no tenemos pruebas de su existencia legal, sería improcedente aplicar una multa a una persona jurídica que carezca de condiciones legales para su existencia.

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 2143 de 2014

(...) Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

Parágrafo. Las actuaciones administrativas contractuales sancionatorias, incluyendo los recursos, se regirán por lo dispuesto en las normas especiales sobre la materia. (...)

El artículo 1 de la ley 1610 de 2013 establece; que los Inspectores de Trabajo y Seguridad social ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público.

Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación. En el caso de la presunta vulneración de la norma por parte de la cooperativa agrícola marimonda, no hay claridad y precisión sobre la persona jurídica objetivo de la investigación, debido a que no se encuentra el certificado de existencia y representación legal, no se reside en el lugar enunciado en la querrela, el NIT no arroja resultado de búsqueda.

Con base en las consideraciones anotadas, este despacho no encontró mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio y en consecuencia se dispondrá el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto,

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

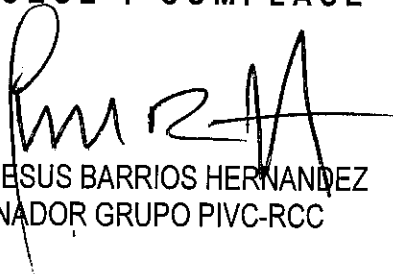
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la presente averiguación preliminar respecto de COOPERATIVA AGRICOLA MARIMONDA -FINCA MAR identificada con 811004481-1 domiciliada en el municipio de Chigorodó calle 92# 103-51 AGRICOLA MARIMONDA -FINCA MAR o por quien haga sus veces, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el de apelación de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANNY DE JESUS BARRIOS HERNANDEZ
COORDINADOR GRUPO PIVC-RCC

